



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.38
11 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Bulgaria^{*}, Canadá, Eslovaquia*, Estados Unidos de América, Hungría*,
Letonia*, Polonia, República Checa*: proyecto de resolución**

2003/... Situación de los derechos humanos en Belarús

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos;

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones internacionales que han contraído voluntariamente;

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que Belarús es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

Acogiendo con satisfacción la reapertura de la oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Minsk,

Consciente de las solicitudes formuladas al Gobierno de Belarús por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias respecto de la desaparición del ex Ministro del Interior, Yury Zackarenko;

Tomando nota de las observaciones finales del Comité contra la Tortura acerca del tercer informe periódico de Belarús (A/56/44, párrs. 40 a 46) aprobadas en noviembre de 2000 y de las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados sobre su misión a Belarús (E/CN.4/2001/65/Add.1), así como de que el Gobierno de Belarús no ha hecho avances para subsanar las deficiencias señaladas,

1. *Expresa su profunda preocupación:*

a) Por los informes de fuentes fidedignas, comprendidas las declaraciones de antiguos investigadores y funcionarios superiores de las fuerzas del orden del Gobierno de Belarús, según los cuales altos funcionarios del Gobierno de Belarús están implicados en la desaparición forzada y/o ejecución sumaria de tres opositores políticos de las autoridades en funciones y de un periodista;

b) Por las informaciones sobre arrestos y detenciones arbitrarias;

c) Por las reiteradas informaciones sobre hostigamiento de organizaciones no gubernamentales (ONG), partidos políticos de la oposición y particulares que desarrollan actividades de oposición, y de medios de comunicación independientes;

d) Por las informaciones según las cuales pueden aumentarse las restricciones de las actividades de las organizaciones religiosas;

2. *Insta* al Gobierno de Belarús:

a) A cesar o suspender en sus funciones a los funcionarios de las fuerzas del orden implicados en desapariciones forzosas y/o ejecuciones sumarias, en tanto se realiza una investigación imparcial, fidedigna y completa de esos casos;

b) A velar por que se tomen todas las medidas necesarias para investigar plena e imparcialmente todos los casos de desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias y torturas y por que los autores sean juzgados por un tribunal independiente y, de ser condenados, por que sean castigados de forma compatible con las obligaciones contraídas por Belarús en materia de derechos humanos internacionales;

c) A hacer que las actuaciones de sus fuerzas de policía y de seguridad sean compatibles con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otras normas internacionales pertinentes;

d) A establecer la independencia del poder judicial y poner fin a la impunidad de las personas responsables de causar la muerte o heridas a particulares;

e) A poner en libertad a los periodistas y demás personas detenidas por razones de carácter político y a poner fin al hostigamiento de las ONG y los partidos políticos;

3. *Insta también* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, así como a que invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, al Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, así como al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

4. *Decide* examinar esta cuestión en su 60º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
